



Firmado
Digitalmente por:
JHONY
BARRERA
BENAVIDES
Fecha: 09/06/2021
17:40:31

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021001894

ACTA ELECTORAL N.° 006689-97-D
DEPARTAMENTO: AREQUIPA
PROVINCIA: AREQUIPA
DISTRITO: SOCABAYA

Firmado
Digitalmente por:
HÍLDA TRINIDAD
CASTRO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
17:53:57

Arequipa, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA, en audiencia pública virtual de la fecha, el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República, y;

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene un voto impugnado.
2. **Análisis:** De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento) que estipula si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, **corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública**, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio. Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados.
3. En ese sentido, con fecha 08 de junio de 2021, se realizó la audiencia pública virtual conforme consta en el Acta de audiencia pública que obra en el expediente, a fin de pronunciarse por 01 (uno) voto impugnado por el personero de mesa de sufragio de la organización política "**PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE**".
4. **Del caso en concreto:** Al respecto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial se pronuncia por lo resuelto en la mesa de sufragio y luego de una deliberación señala que el voto impugnado, resulta ser 01 (un) voto válido a favor de la de la organización política "**PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE**" debido a que la intersección de las líneas están dentro del recuadro de la fotografía del candidato a la presidencia, el fundamento de la decisión, se ampara en lo establecido en el último párrafo del artículo 286 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que señala "*El aspa o cruz colocados o repetidos sobre la fotografía del candidato a la Presidencia de la República es un voto válido a favor del candidato respectivo*" concordante con su artículo 262 "*El aspa o la cruz pueden sobrepasar el respectivo cuadrado, sin que ello invalide el voto, siempre que el punto de intersección de las líneas esté dentro del cuadrado*"; aunado a ello; no se encuentra incurso en ninguna de las causales de voto nulo prescrito en el primer párrafo del mismo cuerpo legal; por lo que, debe adicionarse este voto a la votación obtenida por la organización política "**PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE**" (168) debiendo consignar en el acta **169** votos.
5. Finalmente, resulta necesario señalar que la ODPE no ha realizado otras observaciones al acta electoral, por lo que corresponde declarar su validez, debiendo considerar como el total de votos a favor de la organización política "**PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE**" la cifra 169 y como el total de votos impugnados, la cifra 0 (cero).

Firmado
Digitalmente por:
PAUL ALONZO
VIVIAN DIAZ
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
17:38:59

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
HERCILLA
VALCARCEL
Fecha: 09/06/2021
16:26:03





ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA 2
RESOLUCION N° 00699-2021-JEE-AQP2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JHONY
BARRERA
BENAVIDES
Fecha: 09/06/2021
17:40:32

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021001894

Por lo tanto, el Jurado Electoral Especial Arequipa 2, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero. - Declarar **VALIDA** la presente acta electoral

Artículo Segundo. - **CONSIDERAR** como el total de **VOTOS IMPUGNADOS** la cifra 0 (cero).

Artículo Tercero. - **CONSIDERAR** como el total de votos a favor de la organización política "**PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE**" la cifra **169**.

Artículo Cuarto. - **PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el panel del Jurado Electoral Especial Arequipa 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE-Arequipa 2.

Firmado
Digitalmente por:
PAUL ALONZO
VIVIAN DIAZ
GONZALES
Fecha: 09/06/2021
17:39:01

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

JHONY BARRERA BENAVIDES
Presidente

PAUL ALONZO VIVIAN DIAZ GONZALES
Segundo miembro

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
HERCILLA
VALCARCEL
Fecha: 09/06/2021
16:26:05

GUILLERMO HERCILLA VALCARCEL
Tercer miembro

HILDA TRINIDAD CASTRO QUISPE
Secretaria

jmh

Firmado
Digitalmente por:
HILDA TRINIDAD
CASTRO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
17:53:59

